



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PAJARA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA "REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA".

En Puerto del Rosario, a *24* de *Octubre* de 2.017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morarles Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, la Sr. D. Rafael Perdomo Betancor, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, según sesión del Consejo Insular que autoriza su firma.

El Sr. Don Rafael Perdomo Betancor, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pájara, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Pájara solicita la colaboración de este Cabildo para la redacción de los proyectos de "REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA".

SEGUNDO.- Que el Municipio de Pájara tienen atribuida en virtud del artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) **competencia básica en instalaciones deportivas de uso público.**

TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias disposición adicional primera, apartado 22) y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares art.6 Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares, apartado o) es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, artículo competencias de asistencia a los municipios, apartado 2.b) Cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, art.11 asistencia jurídica, técnica y administrativa, apartado 1.f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de ámbito municipal.

En el marco de estas competencias de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para complementar la zona deportiva de Morro Jable, que permitirá



contribuir también a la dinamización de la oferta deportiva permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevos productos.

CUARTO.- Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Pájara y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEXTO: En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

SÉPTIMO: Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es **objeto** del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para disponer de:

- Redacción del proyecto "REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA".....18.000,00 €

Se trata de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa. De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:

- Consolidación de las instalaciones deportivas del núcleo turístico de Morro Jable.
- Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta al turista que nos visita en particular y a la población de la Isla en general.

SEGUNDA. En virtud de este Convenio, **El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:**

Materializar su colaboración mediante:



- o "REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA"
- Financiando el pago de los honorarios de redacción por un importe máximo de 18.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria **PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CUBIERTA TERRERO LUCHA MORRO JABLE: 60.3420A.65007.**
- Remitir al Ayuntamiento de Pájara, con carácter previo a su entrega definitiva, la documentación técnica que el redactor aporte para la supervisión dinámica del Proyecto.
- La aportación del proyecto de obra, que será entregado al Ayuntamiento de Pájara por los conductos administrativos establecidos y rúbrica de la oportuna Acta de Entrega.

TERCERA. En virtud de este Convenio, el **Ayuntamiento de Pájara se obliga**, con carácter general a:

- Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.
- A efectos de llevar a cabo una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias, el Ayuntamiento indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de tal fin.
- Recibir el proyecto redactado mediante la oportuna acta de entrega.
- Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de los proyectos redactados al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2018.

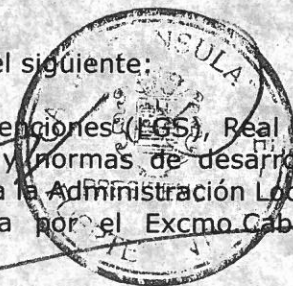
QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.



- c) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Ley 8/2015 , de 1 de abril de Cabildos Insulares
- e) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.
- g) Ley 39 y 40/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

Fdo: Marcial Morales Martín,



**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA**

Fdo: Rafael Perdomo Betancor